

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 16 DE NOVIEMBRE del 2020

VISTOS: El Memorando N° 002-CS/LP N° 016-2020-INEN, del Presidente del Comité de Selección designado para conducir la Licitación Pública N° 016-2020-INEN destinada a la "Adquisición de diez (10) puertas automáticas de acero inoxidable para el centro quirúrgico del INEN", que solicita la aprobación de las bases del referido procedimiento de selección; el Memorando N° 2241-2020-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° 362-2020-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el presente ejercicio fiscal 2020, como un procedimiento de selección de Licitación Pública para la "Adquisición de diez (10) puertas automáticas de acero inoxidable para el centro quirúrgico del INEN", con número de referencia 102;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0102-2020-GG/INEN de fecha 04 de noviembre de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación de Licitación Pública N° 016-2020-INEN destinada a la "Adquisición de diez (10) puertas automáticas de acero inoxidable para el centro quirúrgico del INEN", debiendo ser convocado bajo el sistema de contratación de suma alzada y se designó el Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y ejecución del citado procedimiento de selección;

Que, el artículo 47° del Reglamento precisa que uno de los documentos del procedimiento de selección, son las bases, las cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección, deben ser elaboradas y visadas en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o por el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y serán aprobadas por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, el artículo 48° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido las condiciones mínimas que deben contener los documentos del



procedimiento de selección;

Que, con fecha 14 de mayo de 2020 se publicaron en el diario oficial El Peruano, la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01, que dispone el reinicio de plazos de procedimientos en materia de adquisición; y el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, el numeral 4.1 del citado decreto supremo, señala que las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desierto, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes;

Que, con el Memorando de vistos del Comité de Selección, se ha remitido las Bases de la Licitación Pública N° 016-2020/INEN, para su aprobación; las mismas que cumplen las condiciones antes referidas;

Que, asimismo, la Oficina de Logística en su calidad de órgano encargado, ha requerido y coordinado con el área usuaria la revisión y adecuación, de ser el caso, del requerimiento tal como lo dispone el Decreto Supremo N° 103-2020-PCM, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de procedimientos de selección que se reinicien, según lo señala el Informe N° 032-2020-CRV-U.ADQ-OL-OGA/INEN, dándose cumplimiento al dispositivo legal precitado;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que el Comité de Selección ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 47° y 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el acto resolutive que apruebe las Bases de la referida Licitación Pública N° 016-2020-INEN;

Con el visado de la Oficina General de Administración; y de las Oficina de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases de la Licitación Pública N° 016-2020-INEN, para la contratación de la "Adquisición de diez (10) puertas automáticas de acero inoxidable para el centro quirúrgico del INEN", las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHÓRTESE al Comité de Selección, a convocar, conducir y ejecutar el precitado procedimiento de selección, con estricta sujeción a la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL

